

012-2024 783636

INFORME N° 174 -2024-OGESS-AM/OEC AS-23-2024

- Para** : **Mg. Econ. Jean Paul Saavedra Ramírez**
Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la OGESS-AM.
- Asunto** : **Justificación y Evaluación de las Causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**
- Atención** : **M.C. Diana Martínez Chuquizuta**
Directora del Hospital II-1 Moyobamba
- Referencia** : a). Acta N° 036-AS N°023-2024-OGESS-AM/OEC.
b). Adjudicación Simplificada N°023-2024-OGESS-AM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de Médicos Especialistas para el Hospital II-1 Moyobamba – OGESS – Alto Mayo
- Lugar y Fecha** : Moyobamba, 31 de julio del 2024



Mediante el presente para saludarlo cordialmente; asimismo, comunicar la justificación y evaluación de las causas que motivaron la declaración de desierto del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N° 023-2024-OGESS-AM/OEC**, para la contratación de Médicos Especialistas para el Hospital II-1 Moyobamba – OGESS – Alto Mayo, cuyo valor estimado asciende a **S/ 102,445.80 (Ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles)**, el mismo que se ha desarrolla bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que (...) *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones.*

Asimismo, el numeral 43.2 del artículo precitado fija que (...) *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*

- 1.2. Con fecha 12/07/2024, mediante Memorando N°189-2024-GRSM-DPGFyA-OGESS-AM, se aprobó el expediente de contratación de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.3. Con fecha 12/07/2024, mediante Memorando N°192-2024-GRSM-DPGFyA-OGESS-AM, se aprobó la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) quien se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N° 023-2024-OGESS-AM/OEC**, que tiene como finalidad la contratación de Médicos Especialistas para el Hospital II-1 Moyobamba – OGESS – Alto Mayo hasta su culminación.

MEMORANDO N° 192 -2024-DIRESA-GRSM-DPGFyA-OGESS-AM

Para : CPC. Norvil Ruiz Díaz
Responsable del Área de Logística – OGESS - AM

Asunto : Aprobación de la Designación del Órgano a cargo del Procedimiento.

Referencia : a) Memorando N°189-2024-GRSM-DPGFyA-OGESS-AM
b) Informe N°158-2024-DIRESA-OGESS-DPGFyA-AL

Fecha : Moyobamba, 12 Julio del 2024

Por medio del presente y de acuerdo a los documentos de la referencia, mi despacho **APRUEBA** la designación de los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones de acuerdo a lo siguiente:

N°	Tipo	Nro. Documento	Apellidos y Nombres	Correo electrónico	Condición
1	DNI	47056495	CPC. Norvil Ruiz Díaz	norvilcontaunsm@gmail.com	Miembro Titular del OEC
2	DNI	44916919	Bach. Magaly Pisco Torres	mallybonita@gmail.com	Miembro Suplente del OEC

Órgano que, se encargará de la preparación, conducción, realización hasta la culminación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada (AS N°023-2024-OGESS-AM/OEC) - Primera Convocatoria**, para la Contratación Médicos Especialistas para el Hospital II-1 Moyobamba – OGESS – Alto Mayo, cuyo valor estimado asciende a S/ 102,445.80 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 80/100 Soles), sin incluir el I.G.V., bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA.

En tal sentido, sírvase alcanzar el expediente completo al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que proceda con la formulación de las bases administrativas hasta el consentimiento de la buena pro, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF y demás modificatorias).

Atentamente,

C.c.:
Archivo.



- 1.4. Con fecha 25/06/2024, a través de la plataforma del SEACE, se realizó la convocatoria de la **Adjudicación Simplificada N° 023-2024-OGESS-AM/CS**, para la contratación de Médicos Especialistas para el Hospital II-1 Moyobamba – OGESS – Alto Mayo, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

Información General		Cronograma	
Nomenclatura:	AS-SM-23-2024-OGESS-AM/OEC-1	Convocatoria	15/07/2024
N° Convocatoria:	1	Registro de participantes (Electronico)	16/07/2024 00:01
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad	Formulación de consultas y observaciones (Electronica)	17/07/2024 23:59
Normativa Aplicables:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado	Abrilación de consultas y observaciones (Electronica)	18/07/2024
Nivel SEACE:	3	Integración de las Bases	18/07/2024
Información general de la Entidad		ÁREA DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HAYO	18/07/2024
Entidad Contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO HAYO	Presentación de ofertas (Electronica)	24/07/2024 00:01
Dirección Legal:	AL GRUPO CORAL 2 HONDAMBA (SAN MARTÍN-HONDAMBA/HONDAMBA)	Evaluación y calificación	25/07/2024
Página Web:		ÁREA DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HAYO	25/07/2024
Teléfono de la Entidad:		Compras de la Buena Pro	30/07/2024 16:00
Información general del procedimiento		ÁREA DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HAYO	30/07/2024
Objeto de Contratación:	Servicio	Entidad Contratada:	
Descripción del Objeto:	CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA EL...	N° RUC:	20602796931
Valor Estimado / Valor Referencial:	102,445,20 Soles	Entidad Contratada:	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO HAYO
Ámbito del Derecho de Participación:	GRATUITO		
Fecha y Hora Publicación:	15/07/2024 17:01		

(Fuente SEACE)

- 1.5. Con fecha 24/07/2024, según el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del SEACE, se realizó la presentación de Ofertas, donde se recibió una (1) oferta que se detalla a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro
1	20602796931	CORPORATION NUÑEZ E.I.R.L	24/07/2024	18:32:45	20602796931

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s).

(Fuente SEACE)

- 1.6. Con fecha 30/07/2024, mediante ACTA 036-AS N°023-2024-OGESS-AM/OEC - Primera Convocatoria, el Órgano Encargado de las Contrataciones determinó DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección AS-SM-23-2024-OGESS-AM/CS-1 PORQUE NO EXISTIÓ NINGUNA OFERTA VALIDA, en conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que la oferta que se recibió por parte del postor CORPORATION NUÑEZ E.I.R.L. con RUC:20602796931 **NO FUE ADMITIDA** dado que al momento de presentar su oferta económica en el ANEXO N°06 debió consignar que su oferta no incluye IGV, como se estipula en las bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección - Ley 30225 de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE.



- 1.7. Como es de verse, la única oferta que fue presentada no fue admitida por no cumplir con la documentación para la admisión de ofertas, **al respecto, es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, por lo cual, el órgano encargado de las contrataciones, al verificar que los documentos presentados por el postor no cumple con lo requerido, la oferta se consideró no admitida.**

II. ANÁLISIS

2.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2, indica lo siguiente (...) *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

Del mismo modo, el numeral 65.3 de la normativa antes citada establece (...) *Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. **En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.***

2.2. Del presente análisis podemos determinar que, el órgano encargado de las contrataciones, al verificar que los documentos presentados por el postor (ANEXO N°6) no cumplió con lo requerido, la oferta se consideró no admitida, tal como se detalla en el ANEXO N°1 que forma parte del informe.

2.3. En ese contexto, como primera causa que no permitieron la conclusión del procedimiento tenemos que el ANEXO N°6 presentado por el postor no cumplió con lo requerido en las bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección - Ley 30225 de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE.

2.4. Como segunda causa que no permitieron la conclusión del procedimiento tenemos que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

2.5. De lo señalado hasta este punto, téngase por justificado y evaluado las causas que motivaron la Declaración de Desierto del presente procedimiento de selección y consecuentemente la adopción de las medidas correctivas de corresponder.



III. CONCLUSIONES

3.1. El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) declaró DESIERTO la Adjudicación Simplificada N° 023-2024-OGESS-AM/CS, para la contratación Médicos Especialistas para el Hospital II-1 Moyobamba – OGESS – Alto Mayo, dado que el ANEXO N°6 presentado por el postor CORPORATION NUÑEZ E.I.R.L. con RUC:20602796931 no cumplió con lo requerido en las bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección - Ley 30225

de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE.

- 3.2. La elaboración deficiente de las ofertas, por parte de los postores, es una situación sobre la cual la Entidad no tiene injerencia alguna, siendo responsabilidad exclusiva de ellos; por consiguiente, esta causa de declaratoria de desierto no se motiva en las condiciones del requerimiento y del valor estimado.
- 3.3. En ese sentido, **corresponde al área usuaria determinar la persistencia de la necesidad**, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente con la finalidad de proceder a realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección, tal y como lo establece el numeral 165.3¹ del artículo 165 del RLCE. **En caso**, el área usuaria varié las condiciones establecidas en su requerimiento, corresponderá al área de Logística determinar si ello incide en el alcance del resultado del estudio de mercado previamente determinado (**pluralidad de postores y valor Estimado**), debiendo justificar si corresponderá realizar una nueva aprobación del expediente de contratación o continuar con el mismo que dio inicio a la convocatoria.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Remitir por su intermedio dicho documento al Hospital II-1 Moyobamba (área usuaria), a fin de determinar la **persistencia de la necesidad** bajo las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia que dieron inicio a la contratación o de ser lo contrario comunicar al área de Logística para que determine si corresponde realizar un nuevo estudio de mercado y posteriormente la aprobación del expediente de contratación o continuar con el mismo que dio inicio a la primera convocatoria.

Adjunto copia de:

- Acta de Admisión, Evaluación y Calificación.

En cumplimiento a lo encomendado, es lo que informo a usted.



CPC. Norvil Ruiz Diaz
Órgano Encargado de las Contrataciones

¹ "65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...)."